

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00345

Revisada la gestión de notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante. encuentra el despacho que no se aportó con el oficio de notificación, la certificación o el soporte de acuse de recibo, a fin de saber en qué fecha fue debidamente entregada la notificación en el correo electrónico del demandado, insumo necesario para saber a partir de que data se cuenta el término para contestar la demanda., por lo que se requiere que se aporte

Otras de las falencias que se observa, es que en el oficio de notificación no se indica la previsión al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022).

En este asunto es hace menester requerir al apoderado judicial de la parte demandante. para que con el oficio de notificación se remita nuevamente al demandado el escrito de demanda y subsanación, esto por cuanto ante el cúmulo de memoriales que se aportaron al juzgado, puede existir la posibilidad que no se remitan la totalidad de los traslados para su debida defensa, en lo que se insta ser muy cuidadoso a fin de evitar futuras nulidades

Para tal efecto, se le concede el término treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7074e153fd706ef8e3b915defa580f4f914eff5041859ac41d9f45d460c1441c
Documento generado en 21/02/2023 04:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>